



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1765-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 109 de la Ley del Seguro Social. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Seguridad Social. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. José Angelino Caamal Mena. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Nueva Alianza. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 12 de febrero de 2014. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 11 de febrero de 2014. |
| 7. Turno a Comisión. | Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social. |

II.- SINOPSIS

Garantizar al asegurado que quede privado de trabajo remunerado, siempre y cuando haya cubierto inmediatamente antes de tal privación cotizaciones semanales ininterrumpidas entre ocho y doce semanas, la conservación del número de semanas cotizadas según corresponda, hasta un máximo de doce semanas posteriores a la desocupación.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>LEY DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>Artículo 109. El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación <i>un mínimo de ocho</i> cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará <i>durante las ocho semanas posteriores a la desocupación</i>, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 109 de la Ley del Seguro Social</p> <p>Único. Se reforma el artículo 109 de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 109. El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación cotizaciones semanales ininterrumpidas entre ocho y doce semanas, conservará el número de semanas cotizadas según corresponda, hasta un máximo de doce semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| | <p>Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |